



“2021, Año de la Independencia”.

Síntesis del Diario Oficial de la Federación

[No. de edición del mes: 16 - Ciudad de México, viernes 18 de junio de 2021](#)

Suprema Corte de Justicia de la Nación. Sentencia dictada por el Tribunal Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación en la Controversia Constitucional 271/2017.

Datos de localización en la versión impresa: Sección: 1ª. Página 161.

Es **procedente** y **fundada** la presente **Controversia Constitucional 271/2017**.

Se **declara** la **invalidez** de los artículos 142 bis, 170, fracción IV, y 178, fracción III, párrafo último, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Chihuahua, adicionados y reformados, respectivamente, mediante Decreto No. LXV/RFCNT/0362/2017 VI P.E., publicado en el Periódico Oficial de dicha entidad federativa el treinta de agosto de dos mil diecisiete, en términos del considerando sexto de esta decisión, la cual surtirá sus efectos a partir de la notificación de los puntos resolutivos de esta sentencia al Congreso del Estado de Chihuahua, de conformidad con lo establecido en el considerando séptimo de esta determinación.

La sentencia emitida en la Controversia Constitucional 271/2017, promovida por el Municipio de Juárez, Estado de Chihuahua, fue dictada por el Pleno de este Alto Tribunal en su sesión del dieciséis de enero de dos mil veinte.

Banco de México. Tipo de cambio para solventar obligaciones denominadas en moneda extranjera pagaderas en la República Mexicana.

Datos de localización en la versión impresa: Sección: 1ª. Página 180.

El Banco de México, con fundamento en los artículos 8o. de la Ley Monetaria de los Estados Unidos Mexicanos; 35 de la Ley del Banco de México, así como 8o. y 10 del Reglamento Interior del Banco de México, y según lo previsto en el Capítulo V del Título Tercero de su Circular 3/2012, informa que el tipo de cambio obtenido el día de hoy fue de **\$20.4292 M.N.** (veinte pesos con cuatro mil doscientos noventa y dos diezmilésimos moneda nacional) por un dólar de los EE.UU.A.

Secretaría del Trabajo y Previsión Social. Contrato Ley de la Industria Textil del Ramo de la Lana, con vigencia del 21 de enero del 2021 al 20 de enero del 2023.



Datos de localización en la versión impresa: Sección: 1ª. Página 134.

El presente Contrato Ley celebrado por las empresas de la Industria Textil del Ramo de la Lana y los Sindicatos de Trabajadores de dicha Industria, rige las relaciones entre empleadores y trabajadores de dicha rama de la industria, en todas las empresas, fábricas o talleres pertenecientes a la industria textil, en las que procese fibras de lana, fibras animales y aquellas que por su apariencia y proceso de fabricación se consideren sustitutas de las primeras y obliga a tales empresas, a los sindicatos de trabajadores que los suscriben y obreros que pertenezcan a dichas agrupaciones, así como los empleadores y trabajadores a quienes de acuerdo con su texto resulte aplicable y reformado por acuerdo de partes, sustituye al publicado en el Diario Oficial de la Federación de fecha 27 de Mayo de 2019.

El contrato tendrá vigencia del veintiuno de enero de dos mil veintiuno al veinte de enero de dos mil veintitrés.

Los beneficios pactados en el presente Contrato empezarán a surtir efectos a partir del 21 de enero del 2021.